RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 6839/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 87/2020 "CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO Y TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CAPIATA" – ID Nº 385.314

Capiatá, 15 de octubre de 2020.-

VISTO: El informe de evaluación de ofertas – Evaluación de calidad, emitido por la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, según nota de fecha 12 de octubre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, transcripto el mismo, en lo sucesivo expone; *"En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 7º, inciso "g" del Decreto Reglamentario No 2992/2019, siendo las 9:00 hs. de la fecha arriba señalada, me dirijo a usted, a fin de elevar el resultado del estudio realizado a la oferta presentada en el marco del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 87/2020, convocada por la Municipalidad de Capiatá, para la "CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO Y TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CAPIATA" – ID Nº 385.314, en base a los siguientes análisis narrados y detallados más abajo:*

Antecedentes:

1. *Resolución del llamado.*
2. *Carta de Invitación.*
3. *Adendas Nº 1 y 2 a la Carta de Invitación.*
4. *Reporte del llamado ID Nº 385.314.*
5. *Invitaciones cursadas a los posibles oferentes.*
6. *Oferta presentada por 1 (un) oferente del ramo.*
7. *Acta de apertura de sobres de fecha 30/09/2020.*

La presentación y apertura de ofertas fue realizada en fecha treinta de setiembre de 2020, conforme consta en el acta labrada en la ocasión, en que se contó con la participación de (1) una empresa oferente detallada a continuación:

Nº	***OFERENTE***	***R.U.C.***
1	*SEA ABOGADOS Y CONSULTORES AMBIENTALES*	*80027887-9*

Al respecto la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas contempla esta situación en su Capítulo Quinto Art. 34. Procedimiento, que señala como sigue:

La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:

c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.***

Asimismo, la ***Resolución DNCP N° 5695/2019****, establece:*
"ARTÍCULO 30. Cantidad mínima de oferentes: *En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad*

competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado….."

En cumplimiento del artículo arriba señalado, se manifiesta que se procedió a la apertura de sobres debido a que la Convocante precisa disponer en la mayor brevedad posible del servicio, objeto del llamado, por tratarse de consultoría para la elaboración del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial del Distrito de Capiatá, cuya ejecución debe necesariamente finalizar al 31 de diciembre del presente año, y considerando los plazos establecidos para la realización de los trabajos, la misma debe ser desarrollada sin mayores contratiempos a fin de poder concluirse en el plazo estimado.

En base a lo mencionado precedentemente, el Intendente quien es la máxima autoridad podrá adjudicar sin contar con la cantidad mínima de ofertas amparado en lo establecido en el Art. 34, inc. c última parte, bajo responsabilidad.

A continuación, se expone el resultado obtenido en la etapa de verificación de los documentos de carácter sustancial realizados a los oferentes en cuanto al cumplimiento con los requisitos exigidos de conformidad a lo establecido en el Art. 60º y 61 del Decreto Nº 2992/2019:

Listado de las documentaciones solicitadas de carácter sustancial	***SEA ABOGADOS Y CONSULTORES AMBIENTALES***
El Formulario de oferta técnica	*CUMPLE*
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	*CUMPLE*
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	*CUMPLE*
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	*CUMPLE*
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	*CUMPLE*
REQUISITOS SUNTANCIALES	***PASA***

Esta Unidad ha realizado las averiguaciones a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), en la base de datos del Registro de Inhabilitados, comprobando que a la fecha, el oferente presentado no se encuentra inhabilitado para presentar oferta o para contratar con el Estado Paraguayo o Municipalidades.

A continuación, se expone el estudio de la calificación legal de los oferentes que pasaron la calificación sustancial.

Requisitos de calificación legal

Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/2003, declaración que forma parte del formulario de oferta.
Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40 Ley N° 2051/2003) a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, hasta la fecha de firma del contrato.
A los efectos de la verificación de la prohibición contenida en los incisos a) y b) del artículo 40 de la Ley, el comité de evaluación de ofertas, deberá utilizar la metodología de evaluación que para el efecto disponga la DNCP.

Criterios de calificación legal	***SEA ABOGADOS Y CONSULTORES AMBIENTALES – RUC Nº 80027887-9***
El oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley 2051/03, según el siguiente análisis: *El oferente proporcionó en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como parte del formulario de oferta.*	*Cumple*
Se verificó los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40, y no se encontró registro.	*- En cuanto a los representantes de la empresa:* ** El señor Luca Serrati Sisa, con C.I. Nº 867.082 no forma parte del plantel de funcionariado de la Institución, ni obra registro de ser funcionario público según Constancia Nº 559688 de fecha 30 de setiembre de 2020 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, según base de datos consultada del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH).* ** El señor Jorge Daniel Kovacs Popoff, con C.I. Nº 808.257 no forma parte del plantel de funcionariado de la Institución pero figura como personal docente contratado para cursos especializados por el Consejo de la Magistratura en el presente año según Constancia Nº 559684 de fecha 30 de setiembre de 2020 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, según base de datos consultada del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH).* ***(*)***
RESULTADO	***PASA***

Con respecto a este análisis, se ha realizado conforme a la Resolución DNCP Nº 849/2015.

En primer lugar se procedió a verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

En segundo lugar se procedió de conformidad al Inciso b, verificar por los medios disponibles si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Se ha realizado las averiguaciones y análisis de la situación de los representantes de la empresa participante, según detalle mostrado a continuación:

NOMBRE DE LA EMPRESA	REPRESENTANTES	C.I. Nº	CONSTANCIA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	SITUACION
SEA ABOGADOS Y CONSULTORES AMBIENTALES	Luca Serrati Sisa	867.082	559688	NO REGISTRA DATOS
	Jorge Daniel Kovacs Popoff	808.257	559684	PERSONAL DOCENTE PARA CURSOS ESPECIALIZADOS

(*) Al respecto, el Art. 2º de la Ley Nº 1626/2000 "De la Función Pública" señala que: Aún cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el Art. 1º a: ***f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica****.*

Art. 61º Ningún funcionario público podrá percibir dos o más remuneraciones de organismos o entidades del Estado. El que desempeñe interinamente más de un cargo tendrá derecho a percibir el sueldo mayor.

Art. 62º Exceptúase de la disposición del artículo anterior a la docencia de tiempo parcial. Ella será compatible con cualquier otro cargo, toda vez que sea fuera del horario de trabajo y no entorpezca el cumplimiento de las funciones respectivas.

Conforme a lo señalado precedentemente, el señor Jorge Daniel Kovacs Popoff, con C.I. Nº 808.257, no se halla comprendido en las prohibiciones y limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03, por lo que pasa la calificación legal.

La única oferta presentada corresponde a la empresa ***SEA ABOGADOS Y CONSULTORES AMBIENTALES****, por lo que se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.*

EMPRESA: SEA ABOGADOS Y CONSULTORES AMBIENTALES - RUC 80027887-9

Evaluación de la Documentación Requerida	CUMPLE / NO CUMPLE
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	NO APLICA
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	CUMPLE
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC.	CUMPLE
Patente comercial del Municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE

SEGUIDAMENTE SE PROCEDE AL ESTUDIO DE LAS CAPACIDADES FINANCIERA, TECNICA Y DE EXPERIENCIA DE LA EMPRESA

EVALUACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA: *NO APLICA.-*

EVALUACION DE LA EXPERIENCIA

Como puede observarse, en la Carta de Invitación se estableció como requisito:

"Años requeridos: 10 (diez) años de antigüedad en el ramo según la constancia de inscripción de RUC en el Ministerio de Hacienda.

Demostrar la experiencia en como mínimo 3 (tres) contratos anteriores de generación normativa ambiental general con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 80 (ochenta) % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación".

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:	***CUMPLE/NO CUMPLE***
a) Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	*CUMPLE*
b) Copias de contratos con sus correspondientes recepciones finales.	*CUMPLE*
c) Constancia de RUC emitida por la SET.	*CUMPLE*

Según las documentaciones obrantes, la empresa remite 3 (tres) copias de contratos con sus recepciones finales, y facturas anteriores cuya sumatoria asciende a Gs. 317.000.000 (Guaraníes, Trescientos diecisiete millones), con lo cual se verifica que los mismos superan ampliamente el porcentaje de facturación solicitado para la presente contratación, demostrando así la experiencia requerida en el periodo establecido.

Por tanto, la empresa CUMPLE con el requisito de experiencia exigido en la Carta de Invitación.

RESULTADO: CUMPLE.

EVALUACION DE LA CAPACIDAD TÉCNICA:

Con el objetivo de calificar la capacidad técnica del oferente, se considerarán los siguientes índices:

a) CRITERIOS DE EVALUACION-METODO DE SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO

De conformidad al inciso a) del Artículo 54° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Artículo 103 del Decreto 2992/19.

La evaluación se efectuará en dos etapas:

EVALUACIÓN TÉCNICA:

EVALUACION DE CALIDAD: *Serán sometidos a un estudio los documentos que hacen a la oferta técnica (Sobre técnico), a los cuales serán asignadas las puntuaciones según el cumplimiento de los factores exigidos en estas bases concursales.*
La ponderación asignada al factor de calidad será de 100 PUNTOS configurada de la siguiente manera:

Factores de Evaluación	***Puntaje asignado***	***Puntaje obtenido***
a) Experiencia general y especialidad de la empresa consultora: *Antigüedad de la empresa: (diez) años en el ramo, según la constancia de inscripción de RUC en el Ministerio de Hacienda.* *El perfil requerido de la empresa consultora es el rubro técnico legal ambiental.*	***20 puntos***	***20 puntos***
b) Perfil Académico del personal clave: *1 (un) profesional universitario del área de Ciencias ambientales (biología, Ing. Forestal y/o Ing. Ambiental) con experiencia comprobada en el área.* *1 (un) profesional universitario en ciencias jurídicas (abogado) con experiencia comprobada en técnicas legislativas, preferentemente en el área ambiental.* *1 (un) profesional especialista en GIS con experiencia comprobada en el área.* *1 (un) profesional especialista en catastro, que pueda*	***35 puntos***	***27 puntos***

aportar informaciones sobre acceso a la tierra y ordenamiento territorial (Ing. Ambiental y/o Arquitecto), con experiencia comprobada en el área. *1 (un) profesional en sistemas informáticos, con experiencia comprobada en el área.* *La empresa consultora para calificar en el perfil académico del personal clave deberá contar con todos los profesionales requeridos.* *Se otorgará 7 puntos por cada profesional que cumpla con el requisito, de 5 (cinco) años de antigüedad comprobada.* *Se otorgará 3 puntos por cada profesional que cumpla con el requisito, con una antigüedad inferior a 5 (cinco) años.* *La experiencia específica será corroborada mediante copia autenticada del título universitario habilitante, currículum vitae de cada profesional acompañado de los documentos respaldatorios, como ser certificaciones, capacitaciones, especializaciones, etc. Deberá presentar el contrato o carta compromiso de cada uno de los profesionales, que demuestre la relación con la empresa consultora para la ejecución del contrato.*		
c) Experiencia específica de la empresa: *Deberán presentar como mínimo 3 (tres) contratos anteriores de generación normativa ambiental general.* *Se otorgará 10 puntos por cada experiencia que cumpla con el requisito, hasta un máximo de 30 puntos.* *Para la obtención del puntaje indicado, cada trabajo realizado deberá estar debidamente acreditado mediante la presentación de los contratos con sus correspondientes recepciones finales.* *La empresa presenta los siguientes contratos:* *1. Consultoría para la revisión y actualización del marco legal ambiental forestal.* ***10 Pts.*** *2. Servicio de consultoría para elaboración de reglamentación jurídica.* ***10 Pts.*** *3. Proyecto 92545 "Desarrollo de capacidades para mejorar la toma de decisiones relacionadas con el medio ambiente".* ***10 Pts.***	***30 Puntos***	***30 Puntos***
d) Propuesta metodológica y cronograma de trabajo: *Metodología del plan de trabajo que presente adecuadamente en el cumplimiento de los requerimientos de los Términos de Referencia de la Convocante, con el cual se encarará los servicios, indicando claramente cada actividad a desarrollar y el lapso de ejecución de cada tarea.* *Se otorgará 15 puntos a la propuesta cuya metodología y cronograma de trabajo demuestre conocimiento en detalle, presentación adecuada y*	***15 puntos***	***15 puntos***

coherente del plan de trabajo, acorde con los requerimientos de los Términos de Referencia de la Convocante.		
Total	***100 puntos***	***92 puntos***

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE CALIDAD:

La empresa SEA ABOGADOS Y CONSULTORES AMBIENTALES, obtuvo 92 (Noventa y dos) puntos sobre un total de 100 puntos en la evaluación de calidad*, con lo cual alcanza el puntaje requerido para calificar en la evaluación de calidad de conformidad con lo establecido en la carta de invitación que establece:*

*"**EVALUACION DE CALIDAD:** Serán sometidos a un estudio los documentos que hacen a la oferta técnica (Sobre técnico), a los cuales serán asignadas las puntuaciones según el cumplimiento de los factores exigidos en estas bases concursales.*
La ponderación asignada al factor de calidad será de 100 PUNTOS configurada de la siguiente manera: …. LA CONSULTORA CUYA PUNTUACIÓN NO ALCANCE EL MÍNIMO DE 80 PUNTOS NO PODRÁ ACCEDER A LA EVALUACIÓN DE SU PROPUESTA ECONÓMICA".

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE CALIDAD: CUMPLE

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis realizado a la empresa participante en lo referente al cumplimiento de las documentaciones de carácter sustancial, pasando luego por la evaluación de la CAPACIDAD LEGAL, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD TECNICA y EXPERIENCIA, esta Unidad recomienda:

1. ***NOTIFICAR*** *A LA EMPRESA SEA ABOGADOS Y CONSULTORES AMBIENTALES con RUC Nº 80027887-9, que ha obtenido 92 (Noventa y dos) puntos en la evaluación de calidad, lo cual lo habilita para pasar a la siguiente etapa de evaluación de costo.*
2. ***APROBAR*** *por Resolución de la Intendencia Municipal el resultado de la evaluación de calidad del presente proceso.*
3. ***FIJAR*** *fecha y hora para la apertura de la Oferta Económica (Sobre N° 2).*

Se adjuntan documentos".

Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal establece que " son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g)ejecutar el Presupuesto Municipal"; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales, R E S U E L V E:

Art. 1º APROBAR; EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 87/2020 "CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO Y TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CAPIATA" – ID Nº 385.314, según el siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA Intendencia Municipal

EMPRESA: SEA ABOGADOS Y CONSULTORES AMBIENTALES - RUC Nº 80027887-9

Factores de Evaluación	**Puntaje asignado**	**Puntaje obtenido**
a) Experiencia general y especialidad de la empresa consultora.	20 puntos	20 puntos
b) Perfil Académico del personal clave.	35 puntos	27 puntos
c) Experiencia específica de la empresa.	30 Puntos	30 Puntos
d) Propuesta metodológica y cronograma de trabajo.	15 puntos	15 puntos
Total	**100 puntos**	**92 puntos**

Art. 2º **FIJAR,** la apertura del sobre económico (Sobre Nº 2) para el día miércoles 4 de noviembre de 2020, a las 9:30 hs. en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Capiatá, sito en el Km. 20 Ruta 2 Mcal. Estigarribia de la ciudad de Capiatá.

Art. 3º **NOTIFICAR**, A LA EMPRESA SEA ABOGADOS Y CONSULTORES AMBIENTALES con RUC Nº 80027887-9, el puntaje obtenido en la evaluación técnica, y comunicar la fecha de apertura del sobre económico.

Art. 4º **COMUNICAR,** en el plazo previsto en la Ley Nº 2051/03 y Decreto reglamentario Nº 2992/2019; a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

RAFAEL ANTONIO ZARATE LOPEZ
Secretario General

LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPOS
Intendente Municipal